



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 1137-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho, 18 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°3868537- 3094531, sobre emisión de acto administrativo consentida y firme de la Resolución Directoral N° 009-85-DRA-XVIII-ORA/DRA.A.R de fecha 21 de enero del año 1985 y el INFORME LEGAL N°216 - 2022-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA/SCMP y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, y las atribuciones conferidas por la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley N° 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante solicitud con SISGEDO N° N°3868537- 3094531, de fecha 27 de setiembre del 2022, el administrado señor **MIKI RUIZ TELLO** identificado con DNI. N° 40737604 en representación de doña **AQUILA RIGOBERTA TELLO NAJARRO, JULIA NAJARRO DE TELLO Y WILLIAM LEONIDAS TELLO NAJARRO** con poder inscrito en la partida registral N° 11152893, solicita se expida acto administrativo al haber quedado consentido el acto firme en la Resolución Directoral Regional N° 009-85-DRA-XVIII-ORA/DRA.A.R, de fecha 21 de enero del año 1985, para fines de subsanar la observación señalada en la esquila de observación Título Nro 2022-02132393 en el punto 2.2 menciona para efectos de proceder con la inscripción del acto rogado de adjudicación de la parcela O-30 es necesario la emisión de la Resolución Administrativa se declare consentida la Resolución Directoral N°009-85-DRA-XVIII-ORA/DRA.A.R, de fecha 21 de enero del año 1985

Que, no habiendo ningún recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral , N°009-85-DRA-XVIII-ORA/DRA.A.R, de fecha 21 de enero del año 1985, considerando que en los plazos que establece no se ha planteado recurso impugnatorio alguna contra la resolución aludida , es opinión de asesoría jurídica se declare consentida la Resolución Directoral N°009-85-DRA-XVIII-ORA/DRA.A.R, de fecha 21 de enero del año 1985,

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General artículo 212° y Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias
Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 1137-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR

Ayacucho, 18 NOV 2022

con las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR, de fecha 14 de Abril de 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y FIRME la Resolución Directoral N° 009-85-DRA-XVIII-ORA/DRA.A.R de fecha 21 de enero del año 1985 y remítase a la SUNARP- Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la administrada en la forma prevista por ley.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

